

OTRAS DISPOSICIONES

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

6148

RESOLUCIÓN 1253/2018, de 30 de noviembre, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se resuelven las solicitudes de reconocimiento del nivel de desarrollo profesional y se ordena la publicación de la asignación definitiva del nivel de desarrollo profesional de los/las profesionales de las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, participantes en la convocatoria publicada por Resolución 1931/2011, de 29 de diciembre, de esta Dirección General.

Los Decretos 395/2005 de 22 de noviembre, 35/2007 de 27 de febrero y 248/2007 de 26 de diciembre, regulan el desarrollo profesional de los/las profesionales pertenecientes a los distintos grupos profesionales del Ente Público de Derecho Privado Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante Decreto 106/2008, de 3 de junio, por el que se aprueba el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad, en su reunión del día 14 de marzo de 2008, se establecen determinadas adaptaciones a la regulación contenida en los citados Decretos 395/2005, 35/2007 y 248/2007.

La Resolución 1931/2011, de 29 de diciembre, del Director General de Osakidetza, regula una convocatoria extraordinaria de desarrollo profesional que establece, para los colectivos incluidos en su ámbito de aplicación, las mismas condiciones de evaluación del desarrollo profesional que las establecidas para los profesionales que participaron en las convocatorias de la fase de implantación reguladas por las Resoluciones de la Directora General de Osakidetza 2470/2008 de 9 de julio, 4413/2008 de 19 de diciembre y 1061/2009 de 23 de marzo.

La Resolución 558/2014 de 8 de mayo del Director General de Osakidetza acordó la suspensión de las convocatorias ordinaria y extraordinaria de desarrollo profesional convocadas mediante las Resoluciones 1930/2011 y 1931/2011 de 29 de diciembre.

Contra la citada Resolución 558/2014 fue interpuesto recurso contencioso-administrativo, dando lugar al Procedimiento Abreviado n.º 29/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Vitoria-Gasteiz, quien en sentencia n.º 246/2017, de 28 de septiembre, estimó parcialmente el citado recurso contencioso-administrativo reconociendo el derecho del personal de Osakidetza que ha participado en las convocatorias de desarrollo profesional a que se resuelvan las mismas, hasta la asignación de niveles que proceda, adjudicando a cada participante el nivel que corresponda.

Mediante Auto n.º 243/2017, de 18 de diciembre, se ordena la ejecución provisional de la citada sentencia, dictándose la Resolución 36/2018, de 1 de febrero, del Director de Recursos Humanos de Osakidetza, e iniciando las actuaciones pertinentes para la finalización de las convocatorias.

Mediante la Resolución 482/2018, de 21 de mayo, del Director de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud, publicada en el BOPV n.º 124 de 29 de julio de 2018, se resuelven las solicitudes de reconocimiento del nivel de desarrollo profesional y se ordena la publicación de la asignación provisional del nivel de desarrollo profesional de los y las profesionales participantes en la convocatoria regulada mediante la Resolución 1931/2011, de 29 de diciembre, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

lunes 17 de diciembre de 2018

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de los Decretos 395/2005, 35/2007 y 248/2007, que regulan el desarrollo profesional de los y las profesionales del Ente público de Derecho Privado Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en la Resolución 1931/2011, del Director General de Osakidetza, una vez finalizado el trámite de recurso, procede aprobar la asignación definitiva de los niveles de desarrollo profesional.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades atribuidas

RESUELVO:

Primero.– Aprobar la asignación definitiva de niveles de desarrollo profesional a los y las profesionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud que han tomado parte en la convocatoria publicada por Resolución 1931/2011, de 29 de diciembre, de esta Dirección General, según la relación que se incluye como Anexo I (Relación definitiva de niveles de desarrollo profesional reconocido).

Las puntuaciones individuales podrán ser consultadas por las personas interesadas en la aplicación informática de desarrollo profesional de Osakidetza-Servicio vasco de salud, accesible en la dirección <https://dp.osakidetza.eus>

Segundo.– Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.– Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2, 14.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de noviembre de 2018.

El Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
JUAN LUIS DIEGO CASALS.

lunes 17 de diciembre de 2018

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE NIVELES DE DESARROLLO PROFESIONAL RECONOCIDO

11930278V	Nivel I	A1
14894558B	Nivel I	A1
14917259B	Nivel I	A1
14937876C	Nivel I	A1
16038806D	Nivel I	A1
16259932J	Nivel I	A1
34083943J	Nivel I	A1
72574715D	Nivel I	A1
09411565B	Nivel I	B1
16302511L	Nivel I	B1
20169387C	Nivel I	B1
30631278Q	Nivel I	B1
35774314E	Nivel I	B1
44144321F	Nivel I	B1
44628001C	Nivel I	B1
45623599V	Nivel I	B1
45627563W	Nivel I	B1
72044402F	Nivel I	B1
30693365A	Nivel I	C1
14572131K	Nivel I	D1
14593785D	Nivel I	D1
16028282L	Nivel I	D1
08685683D	Nivel I	E1
09760901T	Nivel II	A1
10176657P	Nivel II	A1
11905024V	Nivel II	A1
13054208Y	Nivel II	A1
13293443H	Nivel II	A1
13714815F	Nivel II	A1
13724182J	Nivel II	A1
14244755G	Nivel II	A1
16251681L	Nivel II	A1
16518576E	Nivel II	A1
30555084K	Nivel II	A1
30563819Q	Nivel II	A1
30617378P	Nivel II	A1
14596825J	Nivel II	B1
16566475N	Nivel II	B1
18031622J	Nivel II	B1
18600774F	Nivel II	B1
20182894A	Nivel II	B1
22707884F	Nivel II	B1
22730889N	Nivel II	B1

lunes 17 de diciembre de 2018

30587933A	Nivel II	B1
30603204W	Nivel II	B1
30634012J	Nivel II	B1
44148161Y	Nivel II	B1
30613133H	Nivel II	C1
78865799H	Nivel II	C3
14257625V	Nivel II	D1
16239626Q	Nivel II	D1
34101283B	Nivel II	D1
09629963R	Nivel III	A1
13065092B	Nivel III	A1
14237426N	Nivel III	A1
14251367S	Nivel III	A1
14556354E	Nivel III	A1
14700507B	Nivel III	A1
14863083T	Nivel III	A1
14901700T	Nivel III	A1
14913636E	Nivel III	A1
14915868T	Nivel III	A1
14923894E	Nivel III	A1
14940126Q	Nivel III	A1
15349770F	Nivel III	A1
15840366J	Nivel III	A1
15872867S	Nivel III	A1
15923253P	Nivel III	A1
15945579R	Nivel III	A1
16235974K	Nivel III	A1
16248318Z	Nivel III	A1
22723538K	Nivel III	A1
14957441N	Nivel III	A2
24404436X	Nivel III	A2
06211497W	Nivel III	B1
11708377C	Nivel III	B1
11905489E	Nivel III	B1
14247599L	Nivel III	B1
14563676F	Nivel III	B1
14568166N	Nivel III	B1
14891938J	Nivel III	B1
15916140W	Nivel III	B1
16025142F	Nivel III	B1
16032458D	Nivel III	B1
16238273C	Nivel III	B1
16240519N	Nivel III	B1
16531934V	Nivel III	B1
18209063D	Nivel III	B1
19834537G	Nivel III	B1

lunes 17 de diciembre de 2018

22704157Y	Nivel III	B1
22717004L	Nivel III	B1
22734993E	Nivel III	B1
30599621F	Nivel III	B1
51175905P	Nivel III	B1
72437442T	Nivel III	B1
72565075Y	Nivel III	B1
14689667G	Nivel III	C1
13063826X	Nivel III	D1
30559050P	Nivel III	D1
22728834G	Nivel III	D2
16027141M	Nivel III	E1
14905391B	Nivel IV	A1
14924881C	Nivel IV	A1
14937666V	Nivel IV	A1
15831093D	Nivel IV	A1
15916979J	Nivel IV	A1
22703727J	Nivel IV	A1
08901628F	Nivel IV	B1
14944238B	Nivel IV	B1
15160707G	Nivel IV	B1
15914183T	Nivel IV	B1
13697606W	Nivel IV	C1
13753313A	Nivel IV	C1
14699084Z	Nivel IV	C1
14910393E	Nivel IV	C1
15893449N	Nivel IV	C1
15896597D	Nivel IV	C1
16485171J	Nivel IV	C1
16500961W	Nivel IV	C1
22720229R	Nivel IV	C1